



NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Congresista de la República



**LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN
DE AGENDAS JUDICIALES PÚBLICAS
PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA EN EL SISTEMA JUDICIAL.**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE AGENDAS JUDICIALES PÚBLICAS
PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN EL SISTEMA
JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 1: IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA PÚBLICA DE LAS
ENTREVISTAS DE LOS MAGISTRADOS.**

El Poder Judicial dispone la creación de una agenda pública accesible y en línea, donde se difunden diariamente las agendas de las entrevistas programadas de los magistrados en los procesos judiciales a su cargo. La finalidad es que, mediante la publicidad de las entrevistas programadas, se pueda garantizar la participación de las partes del proceso en igualdad de condiciones.

**ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA PÚBLICA DE LAS AUDIENCIAS
DE LOS JUZGADOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES.**

El Poder Judicial dispone la creación de una agenda pública de las audiencias judiciales, la que estará disponible en el portal institucional del Poder Judicial, con la programación diaria de las audiencias de los juzgados de los distritos judiciales. Esta agenda detallará la fecha y hora, las causas que se tratarán en cada audiencia de manera anticipada, y el magistrado a cargo, a fin de facilitar la organización y gestión del sistema judicial, permitiendo a los ciudadanos conocer la disponibilidad de los juzgados y fijar fechas cercanas o reprogramar audiencias, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN:

El Poder Judicial desarrolla una aplicación tecnológica que permite la automatización de las agendas públicas judiciales, con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales.

En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, el Poder Judicial establece los criterios para identificar aquellos asuntos o causas, donde los datos de las partes deben ser confidenciales, a excepción de los datos del juez y el juzgado, garantizando al mismo tiempo el principio de máxima divulgación.

SEGUNDA DISPOSICIÓN:

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza un monitoreo continuo de la implementación de las agendas públicas, emitiendo informes semestrales sobre su progresión y efectividad.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 12:28:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 12:51:38-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 12:39:34-0500

Lima, 17 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 11:34:44-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2024 13:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 14:54:25-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 08:23:45-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 11:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 10:04:43-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9315/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

En el contexto de la administración de justicia en Perú, la transparencia y el control ciudadano son principios fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, sin embargo, la realidad actual revela que existe una brecha significativa entre el ideal de publicidad en el proceso judicial y su implementación efectiva.

Aunque el Poder Judicial ha avanzado significativamente en la digitalización de ciertos servicios, y la implementación de algunas plataformas, la falta de publicidad de las agendas de entrevistas con magistrados y de las audiencias de los distintos juzgados sigue siendo una limitación que afecta la igualdad de las partes, el control ciudadano y la eficiencia del sistema judicial.

Este análisis intenta explorar la actual situación del sistema judicial peruano, y establecer la necesidad de implementar las denominadas "agendas judiciales públicas" como un mecanismo para fortalecer la transparencia, la confianza pública y la lucha contra la corrupción. Debemos recordar que el artículo 139, inciso 4¹ de la Constitución Política del Perú, establece el principio de publicidad en los procesos judiciales como un pilar esencial para garantizar la legitimidad de la administración de justicia y el control ciudadano.

La publicidad interna (entre las partes) y la publicidad externa (sociedad en general) de los actos judiciales, es la garantía que permite que las partes afectadas, tengan un acceso pleno e igualitario a la información, y que la sociedad pueda monitorear el proceso para evitar decisiones arbitrarias. La falta de publicidad en las entrevistas que tienen las partes con los magistrados y la falta de conocimiento de la programación de las audiencias judiciales genera una percepción de secretismo, debilitando la confianza en la imparcialidad del sistema.

Según una encuesta de Datum efectuada en el mes de marzo de 2024, el 85% de los peruanos desconfía del Poder Judicial, y el 70% lo percibe como una institución corrupta; y dentro de este grupo se atribuye esta desconfianza a la percepción de que el Poder Judicial y sus integrantes reciben sobornos².

En este contexto, el principio de publicidad en los procesos judiciales se ha ido implementando parcialmente mediante iniciativas valiosas como el "casillero digital del juez" y el "módulo de sentido de decisiones judiciales". No obstante, a pesar de estos

¹ Constitución Política del Perú.

Artículo 139. Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

4.- La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.

² <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/encuesta-datum-internacional-el-85-de-peruanos-no-confia-en-el-poder-judicial-y-el-73-no-confia-en-la-fiscalia-noticia/>

importantes avances, aún se limita el acceso a sentencias y resoluciones, dejando de lado la publicidad de las entrevistas y las audiencias con magistrados.



Imagen extraída de la plataforma del Estado/ Poder Judicial:
<https://www.gob.pe/13739-consultar-modulo-de-sentido-de-decisiones-judiciales>



Imagen extraída de la plataforma del Estado/Poder Judicial:
<https://www.gob.pe/14192-consultar-casilleros-digitales-de-jueces-y-juezas>

También es importante relevar que el Poder Judicial ha implementado herramientas tecnológicas como "El Juez te Escucha", que permite la opción de programar entrevistas entre litigantes y magistrados; sin embargo, el proceso sigue careciendo de transparencia ya que la parte no solicitante de la entrevista, queda en desventaja al no tener acceso a la programación de dicha entrevista, lo que limita su capacidad de intervenir en igualdad de condiciones. Esta opacidad puede propiciar prácticas discrecionales, creando un ambiente propenso a la desconfianza en la imparcialidad de los jueces.

En ese orden de ideas, de aprobarse la presente propuesta de publicidad de las agendas de las entrevistas los magistrados, se garantizaría que ambas partes tengan acceso equitativo a los procedimientos, y permitiría al magistrado tratar asuntos comunes en una sola sesión, mejorando la eficiencia y ahorrando tiempo y recursos al sistema.

Por otro lado, en cuanto a las agendas de las audiencias judiciales, estas actualmente no son públicas, ni accesibles de una manera efectiva, lo que dificulta a las partes involucradas planificar adecuadamente su asistencia a las audiencias; la falta de publicidad de las agendas de audiencias de los distritos judiciales, afecta a los demandantes quienes no tienen la opción de elegir el juzgado con menor carga procesal, lo que de corregirse, contribuiría a una distribución más equitativa de los casos.

Es oportuno referir, lo que afirma el profesor César Muriche Astorayme; que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Código Procesal Civil, *"el demandante puede optar por indicar quién es el juez competente en función de ciertos criterios como el fuero real, del lugar donde ocurrieron los hechos o donde se celebró el contrato o donde debieron cumplirse las obligaciones contenidas en él. Del mismo modo, el artículo 6 de la Nueva Ley Procesal del Trabajo posibilita al demandante a interponer su demanda ante el juez del lugar del domicilio principal del demandado o el del último lugar donde prestó los servicios. Teniendo la persona opciones de dónde interponer la demanda por razón del territorio y de contar previamente con el acceso a las agendas de los distintos juzgados, podría optar de manera más informada por aquel territorio donde hubiera menos congestión de audiencias, fechas disponibles para audiencias próximas, lo que implica en buena cuenta superar una "asimetría informativa" y al mismo tiempo que la parte coopere ab initio con la administración de justicia contribuyendo a que su caso se resuelva más rápido, sin generar que aquellos juzgados que ya manejan un número importante de causas sigan abarrotando sus anaqueles judiciales"*³.

Consecuentemente, la presente propuesta permitiría el cumplimiento efectivo de lo previsto en el artículo 24 del Código Procesal Civil.

³ Portal jurídico de IUS ET VERITAS, Publicación del 11 de octubre de 2024.
<https://ius360.com/transparencia-judicial-agendas-judiciales-publicas-cesar-muriche/>

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

El problema se centra en la falta de acceso a las agendas, tanto de las audiencias de los juzgados como de las entrevistas que conceden los magistrados a las partes procesales, lo que genera incertidumbre y afecta la eficiencia y la transparencia en la gestión judicial. Actualmente estas agendas no son accesibles, lo que impide una adecuada planificación de los ciudadanos y provoca retrasos innecesarios; y de otro lado genera una percepción de desigualdad de condiciones entre las partes de un proceso y una propensión a los actos de corrupción.

Con el acceso a las agendas de los jueces, tanto de las entrevistas que ofrecen a una de las partes del proceso, como a las audiencias programadas, se brinda la posibilidad a los demandantes de evaluar la carga procesal de los juzgados antes de presentar una demanda, eligiendo aquellos territorios con menos congestión y mejor disponibilidad. Asimismo, facilitaría un control ciudadano sobre el funcionamiento de la justicia, ayudando a monitorear la imparcialidad y la productividad de los magistrados. Finalmente se evitarían los favoritismos o probables actos de corrupción en la programación de entrevistas con los magistrados, lo cual fomentaría la igualdad en el acceso a la justicia.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa legal, de manera general, intenta garantizar la transparencia y el control ciudadano sobre las actuaciones judiciales a través de la implementación de agendas públicas de las entrevistas de los magistrados y de las audiencias de los juzgados a nivel nacional.

De manera específica plantea: i) publicar las agendas de entrevistas de los magistrados; ii) publicar las agendas de audiencias judiciales; iii) fomentar la participación equitativa de las partes involucradas en los procesos judiciales; iv) reducir la carga de trabajo de los jueces mediante la planificación eficiente de las entrevistas y audiencias conjuntas.

Asimismo, la propuesta establece la implementación de una aplicación por parte del Poder Judicial donde puedan consultarse dichas agendas, lo cual constituye una carga de tipo operativo que deberá asumirse con el presupuesto institucional, sin demandar mayores recursos al presupuesto público, en observancia con lo previsto en el artículo 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República.

De otro lado, se prevé que un plazo no mayor de 30 días hábiles el Poder Judicial determinará cuales son los asuntos o causas, que deben ser confidenciales, a excepción de los datos del juez y el Juzgado, sin dejar de garantizar el principio de máxima divulgación. El Poder Judicial garantizará la confidencialidad de los datos de las partes involucradas en los procesos judiciales sensibles, especialmente aquellos de naturaleza penal que involucren delitos contra menores de edad. Estos casos por ejemplo, deberían estar exentos de divulgación pública, manteniendo siempre la confidencialidad de las

víctimas y de las partes intervinientes, a excepción de los datos del juez y del Juzgado competente.

Finalmente, considerando que los problemas más significativos del sistema judicial peruano incluyen la sobrecarga de casos, la falta de consistencia en las decisiones judiciales y la ineficiencia en la interoperabilidad de los sistemas, la implementación de agendas judiciales públicas facilitará un acceso más amplio a la información para las partes involucradas y optimizará la coordinación de las actividades judiciales, promoviendo así un acceso más equitativo a la justicia.

IV. ANTECEDENTES LEGALES:

Los principales antecedentes de la presente propuesta legislativa son:

- La ley 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública:

En el caso de la Ley 28024, aunque no aplica directamente a las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial, contribuye al mejoramiento del sistema de justicia al promover la transparencia y prevenir la corrupción dentro del ámbito de la gestión pública. En esa línea, el reglamento de la Ley N° 28024 aprobado mediante el Decreto Supremo N°120-2019-PCM, establece la obligación de registrar y de publicar todas las visitas a funcionarios que tomen decisiones públicas y detallar el propósito de estas visitas de tal modo que sean transparentes, a fin que los ciudadanos puedan ejercer un control sobre los asuntos que puedan afectar el interés público.

La implementación de las agendas judiciales públicas, se basa precisamente en el principio de transparencia, al igual que el registro de visitas de los funcionarios del Poder Ejecutivo; en esa línea, permitirán a la ciudadanía acceder a la programación de las audiencias y las entrevistas de los magistrados, fortaleciendo el control ciudadano y reduciendo la posibilidad de gestiones turbias.

La propuesta de implementar agendas judiciales públicas seguiría un enfoque similar, ya que lograría que los magistrados y el Poder Judicial publiquen no solamente sus audiencias programadas, sino también las entrevistas con abogados o las partes interesadas lo cual garantizaría la equidad entre las partes y evitaría las sospechas de favoritismo o corrupción.

La posibilidad de monitorear las entrevistas con jueces y audiencias públicas dificultaría la existencia de acuerdos ocultos o gestiones informales, asegurando que las decisiones judiciales sean adoptadas de manera imparcial y equitativa.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República, no se ha identificado una propuesta igual a la presente; solo existen diversas iniciativas que apuntan a fortalecer el sistema judicial desde la digitalización de los expedientes y otros accesos, pero ninguno desde la implementación de las agendas judiciales públicas.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente
08551/2024-CR	07/08/2024	LEY QUE IMPLEMENTA LA INTEROPERABILIDAD Y LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES A FIN FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA	EN COMISIÓN	Congreso
07436/2023-CR	02/04/2024	LEY QUE GARANTIZA LA ACCESIBILIDAD DE COPIAS DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y CARPETAS FISCALES	EN COMISIÓN	Congreso
06917/2023-CR	30/01/2024	LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	EN COMISIÓN	Congreso
06483/2023-CR	22/11/2023	LEY QUE CONVIERTE A LAS CARPETAS FISCALES Y EXPEDIENTES JUDICIALES EN INFORMACIÓN PÚBLICA CUANDO ESTÁN EN ETAPA DE JUICIO ORAL	EN COMISIÓN	Congreso
06480/2023-CR	22/11/2023	LEY QUE FACILITA EL ACCESO DIRECTO DE LAS PARTES PROCESALES A LOS DOCUMENTOS POLICIALES, CARPETAS FISCALES Y EXPEDIENTES JUDICIALES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA	EN COMISIÓN	Congreso
03449/2022-CR	03/11/2022	LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL ELECTRONICO PARA EL ACCESO LIBRE A LA INFORMACIÓN ESENCIAL DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES Y POLICIALES	EN COMISIÓN	Congreso

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Involucrados	Beneficios	Costos
Poder Judicial	- Mejora en la transparencia y eficiencia del sistema judicial. - Reducción de la carga de trabajo mediante la optimización de entrevistas y audiencias.	- Costos de implementación de la plataforma digital - Capacitación del personal judicial. - Mantenimiento del sistema.
Ciudadanía	- Mayor acceso a la información judicial. - Posibilidad de ejercer control social sobre la imparcialidad y transparencia del proceso	Ningún costo directo.

	judicial. - Incremento de la confianza en el Poder Judicial.	
Litigantes	- Participación equitativa en las entrevistas con magistrados. - Reducción de tiempos en los procesos judiciales. - Menos dilaciones por falta de información sobre audiencias.	Ningún costo directo.
Sociedad en general	- Mayor transparencia en el sistema judicial. - Control ciudadano sobre la programación de audiencias y entrevistas judiciales.	Ningún costo directo.

La implementación de estas agendas públicas, contribuirá a una mayor eficiencia y transparencia del sistema judicial, logrando un impacto positivo en comparación con los costos limitados, asociados a la creación de una plataforma digital y la capacitación de personal. Por lo tanto, el balance de la propuesta es claramente favorable.

VII. EFECTOS SOBRE LA NORMATIVA VIGENTE. -

La presente propuesta no colisiona con norma alguna del ordenamiento legal vigente, y podrá complementar y reforzar disposiciones ya existentes, como el principio de publicidad establecido en el artículo 139 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, es posible que se requieran ajustes reglamentarios y administrativos para garantizar la operatividad de las agendas, lo que podría incluir la emisión de decretos supremos, para asegurar su correcta integración en el marco legal vigente.

VIII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

Relación con las siguientes políticas del acuerdo nacional:

- Política N° 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos, acceso a la justicia e independencia judicial: La propuesta de implementación de agendas públicas judiciales fortalecerá el acceso a la justicia y promoverá la transparencia judicial.
- Política N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente: La implementación de las agendas públicas judiciales fomentará la rendición de cuentas y el control ciudadano en el ámbito judicial.

- Política N° 4: Institucionalización del diálogo y la concertación: Facilitara la participación equitativa y el acceso a la información en los procesos judiciales, promoviendo la transparencia en las decisiones judiciales

Relación con la agenda legislativa:

- Proyectos de modernización y acceso en el sistema de justicia
- Proyecto de Transparencia en el Estado

28. PLENA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL	105. MODERNIZACIÓN Y ACCESO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA	24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE	100. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	106. MODIFICACIÓN EN TRÁMITES LEGALES Y EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		101. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO
	107. VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN E INTERCULTURALIDAD		